

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00632 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la apoderada judicial del ejecutante recorrió oportunamente el traslado de la excepción de mérito ^(pdf 12 cp.) pronunciándose sobre esta y aportando pruebas documentales con base en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Anúnciese a las partes que se configura causal legal para dictarse sentencia anticipada escritural con base en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso en razón a que no se solicitó oportunamente medios probatorios que deban ser practicados en audiencia ni se encuentra mérito para practicar alguno oficiosamente.

Devuélvase las diligencias al despacho, una vez en firme la presente decisión y previa fijación por secretaría de los datos del proceso en la lista de que trata el artículo 120 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8bd8efd0cb3371ce795b66870428ccd1aa42e4f29ab460a9a2d1c217c5c6bd**

Documento generado en 10/04/2023 01:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>